

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA OBTENCIÓN DE BECAS DE ALIMENTACION

GENERALIDADES

CAPITULO I: DE LA NATURALEZA

Art.1.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA es persona jurídica de derecho público que se rige por la **CONSTITUCIÓN, la LEY UNIVERSITARIA N° 23733** , su Estatuto y Reglamentos.

Art.2.- La **UNTECS** a través de la Vicepresidencia Administrativa tiene como prioridad mejorar la atención de bienestar estudiantil como servicio complementario a la formación profesional.

Art.3.- BASE LEGAL

Se basa en los siguientes documentos normativos legales:

- LEY UNIVERSITARIA 23733 – ART.75.
- ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD – ART.164 – e-h
- REGLAMENTO DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Art4.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos para el uso en la **UNTECS**, de la entrega de becas para alimentación.

OBJETIVO GENERAL

- Equiparar la situación socio económica de los estudiantes para preservar su permanencia y nivel de rendimiento estudiantil.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Adjudicar becas de alimentación a estudiantes de escasos recursos económicos y rendimiento aceptable.

Son fines del servicio alimentario.

- Velar por la salud nutricional de los estudiantes.
- Mejorar la salud nutricional de los estudiantes a través de una beca alimentaria.
- Programar una alimentación balanceada para los estudiantes de bajo recursos económicos.

Art.5.- Criterios de evaluación.

- Evaluación socio familiar 30%
- Evaluación nutricional 20%
- Evaluación médica 20%
- Evaluación patrimonial 30%

Los criterios de evaluación serán estructurados a partir del merito de las necesidades básicas insatisfechas, para la medición de pobreza.

Art.6.- Las becas se otorgan con la aprobación de la COMISION ORGANIZADORA a propuesta de la comisión de otorgamiento de becas, mediante resolución al inicio del semestre académico.

Art 7.- La presentación de solicitudes se realizará desde la culminación del ciclo, hasta 20 días antes del inicio de la matrícula.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II: DE LAS BECAS DE ALIMENTOS

- Art.8.-** La comisión de otorgamiento de becas está integrada por los responsables de carrera (Decanos) quienes elegirán al Presidente en forma rotativa y el jefe de la **Oficina de Bienestar Universitario**.
- Art.9.** Para solicitar la beca de alimentación los estudiantes deben presentar a la Oficina de Bienestar Universitario los siguientes documentos:
- a) Solicitud dirigida a la **Oficina de Bienestar Universitario**.
 - b) Solicitud para evaluación socioeconómica.
 - c) Ficha de matricula correspondiente al ciclo anterior.
 - d) Declaración simple de patrimonio de ingresos familiares de los padres de familia o tutores.
 - e) Record de notas o historial académico del ciclo anterior.
 - f) Copia de boletas de pago de los dos últimos meses o documento que acredite la actividad económica de los padres o tutores del postulante.
 - g) Croquis de ubicación de la vivienda – distrito.
 - h) Ser soltero.
- Art.10.** El número de becas alimentarias será del 5% del total de alumnos matriculados en el ciclo en curso.
- ART. 11.-** Los estudiantes que soliciten la beca de alimentos deberán pertenecer al tercio superior de su carrera en el semestre académico anterior.
- ART. 12.-** La cantidad de beca de alimentos, serán divididas equitativamente entre el número de carreras que existan en el semestre académico correspondiente.
- Art.13.** Podrán hacerse acreedores a la beca de alimentos los siguientes alumnos:
- a) Estudiantes regulares a partir del segundo ciclo.
 - b) Estudiantes que tengan totalmente los cursos aprobados.
 - c) Constancia de participación en los talleres artísticos y deportivos.
 - d) No haber sido sancionado por medidas disciplinarias que atentan contra el desarrollo académico ni atentar contra la Universidad.
 - e) Estar comprendido en la relación de evaluación socioeconómica de la oficina de bienestar universitario.
 - f) Deportistas calificados, certificados por la universidad y/o Federación Deportiva a la que represente.
- Art.14.** La Oficina de Bienestar Universitario realiza el estudio socioeconómico, mediante entrevista personal, domiciliaria e investigando la situación patrimonial como de los ingresos del núcleo familiar del que depende el postulante. Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.
- Art.15.-** Los plazos y fechas previstos en la convocatoria son improrrogables. No se admitirá expedientes incompletos.
- Art.16.-** El falseamiento de información inhabilitará al estudiante para volver a solicitar este servicio.

- Art.17.** La Oficina de **BIENESTAR UNIVERSITARIO** con la **VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA** son responsables de:
- a) Establecer los procedimientos para otorgar la beca de alimentos.
 - b) Recepcionar los expedientes de los solicitantes.
 - c) Solicitar a la Asistente Social la evaluación socio económico de cada uno de los solicitantes.
 - d) Solicitar a la oficina de Registro Académico los record de notas para su verificación.
 - e) Remitir el listado de beneficiarios a la Vicepresidencia Administrativa, para su conocimiento y trámite de la resolución respectiva.
 - f) La Oficina de Bienestar Universitario comunicará oportunamente a los beneficiarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art.18.** Los casos no contemplados en las becas de alimentación en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Becas de la **UNTECS**.
- Art.19.** Otros aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora.
- Art.20.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser aprobado por la Comisión Organizadora.